

Aviso de Extemporaneidad en la entrega de Información



FECHA: 05/05/2015

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	DOCUFOR
RAZÓN SOCIAL	DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN

Aviso de Extemporaneidad por la Información Anual acompañados de los Estados Financieros Auditados 2014.

CAUSAS QUE ORIGINAN EL INCUMPLIMIENTO Y FECHA EN LA QUE SE PRESENTARÁ

Con fundamento en el artículo 45 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas con fecha 19 de marzo de 2003 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según han sido modificadas a la fecha ("Circular Única").

Docuformas, S.A.P.I. de C.V. manifiesta la imposibilidad de entregar la Información Anual acompañados de los Estados Financieros Auditados 2014 en fecha límite estipulada en el artículo 45 antes mencionado, lo anterior debido a que para la auditoría del ejercicio 2014 Docuformas, S.A.P.I. de CV cambio de Auditores Externos mismos que se encuentra trabajando aún sobre la situación financiera, análisis de los estados financieros y notas de revelación, toda vez que en el mismo ejercicio se concretó la compra de la arrendadora Analistas de Recursos Globales, S. A. P. I. de C. V. (ARG), motivo por el cual ha requerido un mayor análisis y detalle en la revisión por parte de los auditores, situación que ha retrasado la disponibilidad de la información financiera para generar dichos reportes.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., se sirva:

- 1.- Tener por presentada en tiempo y forma, y en los términos de este escrito, a DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V., y por cumplido lo previsto en el artículo 45 de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
- 2.- Tomar nota que la emisora dará cumplimiento a lo previsto el artículo 33 Frac. I de las citadas disposiciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contado a partir de la fecha en que se ha omitido la entrega de la información correspondiente, es decir, a más tardar el día 02 de junio de 2015.